

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos Rad.Nº.2009-00039-00

Revisadas las actuaciones surtidas y en atención a los documentos allegados por la alimentaria, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. AGREGAR al expediente, los documentos allegados por la beneficiaria de la cuota alimentaria, mismos que no equivalen al certificado de estudios superiores que sucesivamente debe allegar y conforme quedó indicado en el proveído precedente.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, se REQUIERE a GABRIELA MICOLTA ESCARRIA, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue la respectiva certificación que acredite la continuidad de los estudios superiores actualmente cursados. Contrario a ello, queda supeditado el pago hasta la comprobación del requisito en mención.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 048 Hoy 24 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria